

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 de 2017

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 004 DE 2017: "CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SEDE SABANA"

Fecha: 15 de febrero de 2017

La Universidad Popular Cesar procede a dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

Observante: HENRY BURITICA GALVIS
RL. COMPUSER S.A.S

Fecha de la observación: 14 de febrero de 2017

Detalle 1:

PRIMERO: se está solicitando dentro del pre pliego de condiciones una liquidez de 5 que es a todas luces y con respecto a valor del contrato una cifra demasiado elevada, que contraría con los estándares que se vienen pidiendo en este tipo de contratos e incluso con presupuestos más elevados.

Solicitamos que se cambie este valor y se solicite una liquidez del 3%.

Detalle 2:

SEGUNDO: No es bien visto que se viole el principio legal de la igualdad con miramientos económicos que solo favorecen a unos pocos y limitan el ingreso a postularse de muchos oferentes en el mercado, como es el caso del endeudamiento del presente proceso, el cual tiene pedido menor o igual al 10% , este pedido no tiene arraigo en un sector que por lo especialísimo del objeto se requiere de apalancamiento bancario que se utiliza para la ejecución de las obras, es decir que este apalancamiento crediticio no permite tener un índice tan bajo en el endeudamiento, en miras a dar prioridad al derecho de participación de gran cantidad de oferentes que redunde en bienestar para la empresa del estado, solicitamos que el endeudamiento se aumente al 60% dando de esta forma la posibilidad a mas oferentes a participar.

Respuesta: Ante su observación, específicamente lo descrito en los Detalles 1 y 2 del presente documento nos permitimos manifestar que para la Universidad Popular del Cesar no es posible aceptar su requerimiento y es necesario mantener los indicadores financieros, teniendo en cuenta que durante la estructuración del proceso cuando se elaboraron los estudios del sector, estudios de conveniencia y oportunidad y terminos de referencia de conformidad con la normatividad vigente, se identificó que debían establecerse estos indicadores financieros en razón, al plazo de ejecución del contrato, la oferta de servicios que existe en la región y la necesidad de que el oferente seleccionado y futuro contratista cuente con una capacidad financiera que garatice la ejecución del contrato sin contratiempos. Finalmente con relación al indicador de endeudamiento desconocemos la razón de su afirmación pues el indicador no corresponde al *menos o igual a 10%*, favor verificar los terminos de referencia definitivos.

Detalle 3:

TERCERO: Dentro de los requisitos mínimos de acreditación de experiencia se solicita contratos que dentro de su objeto contractual sea " CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS" desprende de esta exigencia la premisa de la certificación gira sobre dos pilares principales Primero: de uso Educativo, Segundo: edificación

Esta premisa condicional es abiertamente contraria a los principios de la igualdad de oferentes, es sesgada y limita de manera impropia los posibles oferentes por las siguientes razones:

Dentro del proceso de referencia se solicita la construcción de edificios educativos, siendo esta una condición orientada a que la ingeniería se divida en edificios de varias clases: parámetro este que deja una brecha muy grande en la verdadera valoración de la experiencia de los oferentes, las edificaciones de que trata el objeto contractual del presente proceso no contiene características diferentes a la construcción de cualquier tipo de edificación, y solicitar que la experiencia verse solo sobre construcciones educativas deja por fuera a gran cantidad de posibles oferentes que poseen la experiencia en la ingeniería civil para realizar el encargo contractual del presente proceso.

Permitiéndome anexar a las observaciones un proceso con objeto contractual similar y un presupuesto del doble del valor solicitado por ustedes, donde dicha entidad permite que los posibles oferentes presente experiencia en edificaciones de uso comercial.

1. Proceso No. Convocatoria pública No 033 del 2016 de la UIS cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA MECÁNICA: OBRAS ESTRUCTURALES, ACABADOS ARQUITECTÓNICOS, REDES HIDROSANITARIAS, RED DE GASES ESPECIALES, RED CONTRA INCENDIOS, REDES ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIONES, ASCENSORES, SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO" en este proceso la entidad tenía un presupuesto de DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES MILLOONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/DTE (\$ 18.083.225.442) para la ejecución del contrato, es decir un presupuesto de grandes valores donde se pide una experiencia en edificaciones comerciales.

Alfonso Montejó Zapata
ABOGADO
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar



3.12 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la experiencia específica el proponente debe acreditar experiencia en construcción y/o adecuación de edificios institucionales, comerciales o edificios multifamiliares, en máximo cuatro (4) contratos, ejecutados, terminados y liquidados, que cumplan los siguientes requisitos:

- Los cuatro (4) contratos aportados para acreditar la experiencia específica deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, y clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en alguna de las siguientes clasificaciones, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	13 Servicios de construcción de unidades multifamiliares
	11 Servicios de construcción de edificaciones residenciales	13 Servicios de construcción de unidades multifamiliares
	12 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	13 Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
		14 Servicios de construcción de edificios públicos especializados
	13 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	12 Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
		15 Servicios de construcción de edificios públicos especializados
		16 Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Adjunto link del proceso:

https://www.uis.edu.co/procesos_contratacion/contratacion/detalleProceso.jsp

CONCLUSIÓN:

Como se puede ver dentro de la presente justificación, las entidades estatales deben ser muy racionales al momento de realizar los pedidos de los requisitos habilitantes para que este factor no sea una limitante de los posibles oferentes que restrinja las opciones de estos de acceder a la contratación estatal y que el estado igualmente se vea limitado en opciones al momento de contratar.

Lejos de pretender que una entidad estatal corra con riesgos al momento de contratar, se deben exigir ciertos requisitos que el oferente debe cumplir, sin embargo este requerimiento no quiere decir y como se ha comprobado a lo largo de este documento el estado debe asegurarse de que existen oferentes con las capacidades para cumplir con el presente objeto y que posiblemente estos oferentes no tengan el patrimonio exigido y que con los casos expuestos se prueba que es un pedido alto y limitante.

Como política de la entidad Colombia Compra Eficiente se han enmarcado los principios de la contratación estatal y se ha definido el R.U.P como el documento para guiarse, solicitar y establecer las características de los oferentes, es por tal razón que nuestra solicitud debe aceptarse y con ello dar cumplimiento al principio de igualdad y otros más de la contratación estatal y la Constitución política Colombiana.

En miras a dar cumplimiento al principio de igualdad y teniendo en cuenta los argumentos expuestos solicitamos a ustedes que se modifiquen los pliegos de condiciones en el sentido de que sea permitido presentar experiencias en edificaciones de cualquier tipo con el requisito de que estas sean de unos tamaños y cantidades de obras similares al objeto del presente proceso

Respuesta: Ante su observación, inicialmente le manifestamos que no compartimos su apreciación, por cuanto la UPC identificó el sector, las condiciones del proceso y que cada convocatoria pública para la selección de contratistas tiene criterios y requisitos diferentes que inciden al momento de establecer las condiciones y requisitos que debe acreditar el oferente, en la presente convocatoria la experiencia requerida es un requisito establecido acorde con los principios que rigen los procesos de contratación pues tiene su justificación en la necesidad de establecer requisitos que garanticen que el oferente seleccionado y futuro contratista cuente con la experiencia para atender y ejecutar la obra en los tiempos y términos estipulados en este proceso, lo que para nosotros se ve representado en un garante de la ejecución del contrato.

Adicionalmente a esto, nos permitimos aclararle que contrario a lo que usted manifiesta, sí existen sendas diferencias en cuanto a las características técnicas entre una edificación de uso educativo y una edificación destinada para otros usos como es el caso de las edificaciones comerciales que usted menciona. Es por ello que desde la normatividad misma que rige las construcciones en Colombia, se establecen parámetros técnicos precisos para cada tipo de edificación según su uso; enmarcándose la edificación que se pretende construir en este caso específico, dentro de las contenidas en la *Normas Sismo resistentes Colombianas (NSR-10) – Título A, Numeral A.2.5.1.2 del Grupo III – "Edificaciones de atención a la comunidad", Inciso (d)*; de igual manera lo enmarca la norma que establece los requisitos de planeamiento y diseño físico-espacial de nuevas instalaciones de tipo escolar, es decir la *Norma Técnica Colombiana NTC 4595 – "Ingeniería Civil y Arquitectura Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares"*.

Así mismo en los terminos de referencia definitivos se realizó un ajuste a lo requerido, ampliando el requisito. Finalmente ha sido una convocatoria estructurada en cumplimiento de los principios que rigen la administración pública y la contratación.

De esta manera considera la UPC haber atendido a cabalidad su observación.

Cordialmente,



CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector Universidad Popular del Cesar

Revisó y aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica UPC
Proyectó: Oficina Jurídica